

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA – SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00805
Demandante: LUIS JESUS PITA PINTO
Demandado: ALEXANDER CRUZ CERVELOON, MARTHA LILIANA ADARME ALDANA, MARLON JAHER ALDANA PEREZ Y JOSE LUIS DELGADO ALDANA

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista el memorial presentado por el apoderado judicial del extremo demandante (fl. 11 C.48) –coadyuvado por los demandados--observa este Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el profesional del derecho detenta la facultad expresa de *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas.

Finalmente, toda vez que en el proceso existen ocho (8) depósitos judiciales identificados con los consecutivos Nos.460010001548944, 460010001554455, 460010001560679, 460010001565843, 460010001548319, 460010001552498, 460010001563047, 460010001568738, por la suma de dos millones doscientos noventa y seis mil setenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos (\$2.296.072,68), conforme a los términos expuestos en la solicitud de terminación, se dispondrá efectuar el pago de los mismos al extremo demandante.

Los depósitos judiciales que en lo sucesivo de sigan consignando, deberán pagarse a la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por LUIS JESUS PITA PINTO contra ALEXANDER CRUZ CERVELOON, MARTHA LILIANA ADARME ALDANA, MARLON JAHER ALDANA PEREZ Y JOSE LUIS DELGADO ALDANA, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales 460010001548944, 460010001554455, 460010001560679, 460010001565843, 460010001548319, 460010001552498, 460010001563047, 460010001568738, por la suma de dos millones doscientos noventa y seis mil setenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos (\$2.296.072,68) al extremo demandante.

CUARTO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales que en lo sucesivo se sigan consignando al extremo demandado.

QUINTO. - Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese a la parte demandada, dejando las constancias que corresponden.

SEXTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 090 Hoy 22 de septiembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9239ca7af40c9ce5c7c28751def04fc977b5d98d983f29fe968f8bf3b7ea697**
Documento generado en 21/09/2020 02:07:10 p.m.